



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00029-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
DDO: FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ-EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 21 de Abril de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR interpuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, representado legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, a través de apoderado judicial, Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, en contra de las señoras FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ, y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Ventiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION NIT.900.364.951-6, representado legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, a través de apoderado judicial Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, en contra de las señoras FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ identificada con C.C. 26.959.520, y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA identificada con C.C. 26.391.639, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No.8888481 de fecha del 11 de diciembre de 2020, con fecha de vencimiento del 30 de diciembre de 2021, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$10.283.000) por concepto capital de la obligación, sobre lo cual las señoras FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA se encuentran hasta el momento constituido en mora, más los intereses corrientes al 1.5% mensual desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021 y los intereses moratorios de acuerdo a la suma máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro preventivo del 50% de la PENSION y demás emolumentos, así mismo el 50% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00029-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
DDO: FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ-EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA

de JUNIO y DICIEMBRE; que devengan los(a) demandados (a)FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA identificado(a) con C.C. 26.391.639 identificado(a) con C.C. 26.959.520 como PENSIONADAS de FIDUPREVISORA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

Se avizora en la solicitud de medidas cautelares, que el apoderado de la parte demandante Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, manifiesta ser endosatario en procuración, sin embargo de acuerdo a los anexos se allega poder para actuar como apoderado de la parte demandante, en este sentido dentro del proceso se tendrá como tal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1.PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, representado legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, a través de apoderado judicial Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, y en contra de las señoras FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ , y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA, por la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$10.283.000) por concepto capital de la obligación, sobre lo cual las señora FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA se encuentran hasta el momento constituido en mora , más los intereses corrientes al 1.5% mensual desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021 y los intereses moratorios de acuerdo a la suma máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2.SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada señoras FLORA MARIA GOMEZ GOMEZ y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o bien de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020 en lo concerniente a las notificaciones personales y hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días hábiles con el objeto de que la conteste y presente pruebas que crea conveniente para la defensa de sus derechos.

3.TERCERO: Decrétese embargo y secuestro preventivo del 20% de la PENSION y demás emolumentos, así mismo el 20% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00029-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
DDO: FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ-EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA

meses de JUNIO y DICIEMBRE; que devengan los(a) demandados (a)FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ identificado(a) con C.C. 26.959.520 y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA identificado(a) con C.C. 26.391.639 como PENSIONADAS de FIDUPREVISORA.

4.CUARTO: Téngase como apoderado judicial al Dr. RICHARD JAVIER SOSSA PEDRAZA, identificado con CC No. 72.269.581 y T.P. No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AUTO 014-2022AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00029-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
DDO: FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ-EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA

Malambo, 21 de Abril de 2022

No 582AGB

SEÑORES
FIDUPREVISORA
Barranquilla – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00029-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION
NIT 900.364.951-6

DDO: FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ C.C. 26.959.520
EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA C.C. 26.391.639

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

3.TERCERO: Decrétese embargo y secuestro preventivo del 20% de la PENSION y demás emolumentos, así mismo el 20% de las PRESTACIONES SOCIALES que percibe en los meses de JUNIO y DICIEMBRE; que devengan los(a) demandados (a)FLOR MARIA GOMEZ GOMEZ identificado(a) con C.C. 26.959.520 y EMMA BEATRIZ CUESTA AGUALIMPIA identificado(a) con C.C. 26.391.639 como PENSIONADAS de FIDUPREVISORA.

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES SIGLA COOUNION, NIT No. NIT.900.364.951-6, representada legalmente por el señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA, con C.C. N°1.143.260.795 de Barranquilla.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente.

ALEJANDRA GONZALEZ BARANDICA
Citadora

